

A.D. 1167680
21-862303



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 128 - 2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, **31 OCT. 2018**

VISTO:

Informe Técnico N° 032-2018-GRA/ORADM-OAPF-UCP, de fecha 11 de septiembre del 2018, remitido con Oficio N° 1356-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 17 de septiembre de 2018 de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal; así como la Opinión Legal N° 025-2018-GRA/GG-ORAJ-ABO, de fecha 09 de octubre del 2018, remitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° de la precitada Ley señala que son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales aprobada con Resolución N°046-2015/SBN, establece en su numeral 6.5 que los actos de disposición, son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizarán previa baja de los bienes a disponer de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad Sistema Nacional de Contabilidad", en tanto, numeral 6.2.1 de la misma directiva define Estado de Excedencia como "Causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado".

Que, la Directiva N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, denominada Normas sobre Administración, Registro, Uso, Custodia, control y disposición de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional de Ayacucho aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2015-GRA/GRA/GR, de fecha 09 de junio del 2015, en el literal c) del numeral 8.6 de la precitada directiva, señala que "El Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina de Administración-Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal - Unidad de





Control Patrimonial, previa opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, deberán efectuar y/o formalizar la transferencia de los bienes adquiridos por proyectos de inversión pública ejecutados por administración directa por la Sede Central del GRA, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Direcciones Regionales para implementar a las instituciones públicas del Estado como son: Centros de Salud, centros educativos, otros, siempre y cuando dichos bienes se encuentren en uso de las referidas instituciones, a fin de realizar la rebaja contable y patrimonial correspondiente”.

Que mediante Informe Técnico N° 032-2018-GRA/ORADM-OAPF-UCP de fecha 11 de septiembre del 2018, remitido con Oficio N° 1356-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 17 de septiembre de 2018 de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, se concluye que es necesario efectuar la baja por causal de EXCEDENCIA, de los bienes transferidos a favor de las Instituciones Educativas 38703/ Mx- P –Pichihuilca- distrito de Samugari, San Martín de Porras, distrito de Tambo, “Divino Maestro”- distrito de Tambo y 09 de diciembre – San Miguel – Provincia de La Mar, ejecutados por las diferentes obras de la Sub Región La Mar del Gobierno Regional de Ayacucho, para luego proceder a retirar los registros patrimoniales y contables de la entidad, así mismo, es necesario realizar el acto de disposición de transferencia definitiva de los bienes descritos en el ANEXO N° 01, y 02 adjunto al presente Informe Técnico, a favor de las instituciones educativas arriba señaladas a través de la UGEL La Mar.

Que mediante Opinión Legal N° 025-2018-GRA/GG-ORAJ-ABO, de fecha 09 de octubre del 2018, remitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina procedente la baja de bienes muebles por causal de excedencia y transferencia de los mismos a las 04 Instituciones Educativas, previa verificación in situ de los bienes a transferir.

Que mediante Decreto N° 11657-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 10 de octubre del 2018 suscrito por el Director de la Oficina de abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, se ordena proceder conforme a norma legal y directiva Vigente.

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva N° 001-2015GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP y Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N° 221-2017-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja de cuatrocientos cincuenta y uno (451) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, por causal de estado de excedencia, según se detallan el Informe Técnico N° 032-2018-GRA/ORADM-OAPF-UCP que forma parte del presente acto resolutivo por el importe de 274,214.00 (doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Catorce con 00/100 Soles).

N°	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA CONTABLE	ITEM	VALOR DE ACTIVO	DEPREC. AL 31.08.2018	VALOR NETO
1	1503.020101 - Máquinas y equipos de oficina	1	750.00	212.50	537.50
2	1503.020102 Mobiliario De Oficina	54	36,110.00	22,047.79	14,062.21
3	1503.020301 - Equipos computacionales y periféricos	171	136,030.00	131,256.13	4,773.87



4	1503.020303 - Equipos de telecomunicaciones	11	17,824.00	8,144.88	9,679.12
5	1503.020602 Mobiliario De Cultura Y Arte	151	71,725.00	45,627.67	26,097.33
6	1503.020904 Electricidad Y Electrónica	57	7,450.00	5,001.26	2,448.74
7	1503.020999 Maquinarias, Equipos Y Mobiliarios De Otras Instalaciones	3	3,650.00	2,507.60	1,142.40
8	9105.0301 - Maquinaria y equipo no depreciable	3	675.00	-	675.00
TOTAL		451	274,214.00	214,797.83	59,416.17

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el acto de transferencia definitiva, de los bienes adjuntos en los anexos N° 01 y 02, a favor de las Instituciones Educativas 38703/ Mx- P – Pichihuillca- distrito de Samugari, San Martín de Porras, distrito de Tambo, "Divino Maestro"- distrito de Tambo y 09 de diciembre – San Miguel – Provincia de La Mar, a través de la UGEL La Mar los mismos que fueron ejecutados por las diferentes obras de la Sub Región La Mar del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de la Unidad de Control Patrimonial; Oficina de contabilidad, para que retiren física y contablemente los bienes dados de baja del Patrimonio del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo al cuadro descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente resolución, adjuntando la documentación que sustenta el procedimiento de disposición en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de ejecutada el acto de disposición.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, copia simple de la presente resolución a la Unidad Ejecutora 1361- Educación Huamanga, para su conocimiento y atención correspondiente.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración

